



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 26 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con memorial subsanatorio que antecede, presentado dentro del término legal, el cual una vez revisado se establece que no cumple con lo expresado en el auto interlocutorio No. 306 para su admisión. Sírvasse proveer.
Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 498

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOTRANSITORIO
DEMANDANTE: MARIA DOLLY COLORADO REBOLLEDO
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: ISAURA REBOLLEDO DE COLORADO
RADICADO: 7652031100001-2022-00077-00

Palmira- Valle del Cauca, 26 de abril de 2022

Como quiera que la parte actora no subsanó la presente demanda en los términos solicitados, debido a que con la presentación de la demanda se debe adjuntar la valoración médica solicitada, por lo que el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., procederá en la parte resolutive de este proveído a rechazar la misma, no se ordena entrega de los anexos tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de una demanda digital y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda presentada a través de apoderada judicial, por **MARIA DOLLY COLORADO REBOLLEDO** en favor del titular del acto jurídico **ISAURA REBOLLEDO DE COLORADO** por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: NO se ordena entrega de los anexos, tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese e forma definitiva, previa anotación en el libro radicator digital respectivo

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

En estado No. 039 de hoy de hoy 27 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bb156ff36862ea60e70c4e1220a3db4ee870135f91ce567f7f0175ebdb7567**
Documento generado en 26/04/2022 07:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>